

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0218 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 30

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2009,

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal el de planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales, el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales aprobada y suscrita por el Estado peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29.ENE.1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC.1993 de la ONU) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" de 1984,

Que, mediante D.S. N° 09-2005-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la Violencia Contra la Mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero uno de los que reporta un número considerable de casos de violencia en contra de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS

**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños y niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social.

Que, según los registros oficiales del MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores-Arequipa se atendieron de Junio del 2008 a Octubre del 2009 a un total de 49 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 72% corresponde a mujeres y el 28% son varones, igualmente fueron atendidos niños, niñas y adolescentes por algún tipo de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad a lo expuesto, con los Artículos 9°, Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, con el Informe 438-2009-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N° 022-2009, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias de educación y salud la prevención de la violencia basada en el Género.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollará las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadores en Acción.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la articulación de las acciones como el MIMDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO 5°.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Asesoría Técnica correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

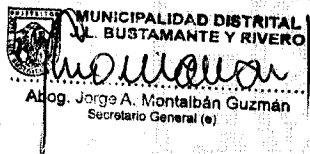
ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal

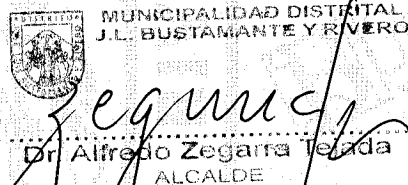
ARTÍCULO 7°.- DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

POR TANTO

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Jorge A. Montalbán Guzmán
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

En el caso de las ciudades, lo que tienen que hacer las autoridades es

Campaña agrícola de ajo fue la mejor este año

Según el presidente de la Sociedad Agrícola Departamental de Arequipa (Socia), Luis Manrique Obando, este año, la campaña agrícola para aquellos que cultivaron ajo chino fue positiva tomando en cuenta la demanda del producto y el precio que obtuvo en el mercado llegando a seis nuevos soles.

"En general, en todos los cultivos, no hemos tenido un mal año, ahora el caso del ajo ha sido muy positivo para todos los agricultores, pero negativo para la población por el precio", dijo.

En Arequipa, se cultivan más de dos mil hectáreas de ajo chino, las cuales producen cerca de 10 mil kilos por hectárea. La misma que se utiliza para el consumo interno, con una exportación inferior no controlada.

CASO OPUESTO

Por el contrario el ajo chino, la cebolla en Arequipa tuvo una de sus peores temporadas con un precio de 20 céntimos de sol, la misma que además de abastecer el consumo interno se exportó para Bolivia.

En el caso de las ciudades, lo que tienen que hacer las autoridades es

cerros, las torrentes y lloronas", dijo Sebastián Mec

Local 5

Artículos

18/12/13



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0218-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 20

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2009.

Que el Artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que específica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, población y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28683, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales, el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales aprobadas y suscrita por el Estado Peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 23 ENE 1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 DIC 1993 de la ONU) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" de 1994.

Que, mediante D.S. N° 09-2003-PCM/JMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2005-2010, se determinen responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contra la violencia contra la mujer y promover una cultura de paz.

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero uno de los que reporta un número considerable de casos de violencia en contra de Mujeres, niños, niñas y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyendo en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 por ciento de las mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños y niñas y adolescentes en las familias y en los

espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social.

Que, según los registros oficiales del MINDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores-Arequipa se atendieron 60 casos del 2008 a Octubre del 2009 a un total de 49 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 72% correspondió a mujeres y el 28% son varones, igualmente fueron atendidos niños, niñas y adolescentes por algún tipo de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad a lo expuesto, con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, con el Informe 438-2009-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal, el Concejo Municipal reunido en Sesión Ordinaria N° 022-2009, por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias de educación y salud la prevención de la violencia basada en el Género.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud a cual se desarrollará las Acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadores en Arequipa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la articulación de las acciones como el MINDES-PNCVFS a través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTÍCULO 5°.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y alivien a las víctimas de la Violencia familiar y sexual, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a través de la Asesoría Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

POR TANTO

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE